PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
APODERADO: HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ
DEMANDADO: ROS ANA PALOMINO CARABALI
RADICACION: 19-698-40-03-002-2019-00495-00 PARTIDA INTERNA Nº. 8723

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Viene a Despacho el proceso reseñado en el epígrafe para resolver, el anterior memorial de sustitución de poder, signado por la Apoderada General para Efectos Judiciales ELIZABETH REALPE TRUJILLO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., el Juzgado,

D I S P O N E :

REQUERIR a la Apoderada General para Efectos Judiciales de la parte DEMANDANTE con el fin de que ACLARE la anterior solicitud en cuanto a los números de cédula y tarjeta profesional de la abogada sustituta NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 9

DE HOY: 25 DE ENERO DE 2024

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA
APODERADO: HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ
DEMANDADO: FABIAN ANDRES BOLAÑOS ROSERO
RADICACION: 19-698-40-03-002-2023-00009-00 PARTIDA INTERNA N°. 10119

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Viene a Despacho el proceso reseñado en el epígrafe, para resolver sobre el Desistimiento Tácito.

CONSIDERACIONES

Por auto anterior y teniendo en cuenta la inactividad del proceso, se ordenó requerir a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, realizara todos los actos necesarios para darle impulso a la demanda, especialmente en lo concerniente a la notificación del auto de mandamiento de pago a la parte demandada.

Dado que dicho término venció, sin que la parte actora diera cumplimiento al ordenamiento, se dará aplicación al Art. 317 del C. G. P., decretando el Desistimiento Tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander ©,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la terminación por DESISTIMIENTO TACITO.-

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento y Cancelación de las medidas previas decretadas. Líbrese los Oficios respectivos a que hubiere lugar.

TERCERO.- ABSTENERSE de condenar en costas.-

CUARTO.- En firme la presente providencia, previa cancelación de la radicación y anotación en los libros respectivos ARCHIVESE el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 9

DE HOY: 25 DE ENERO DE 2024

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA